Año de 1934 | Lunes 12 de Febrero | Núm. 20

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de id.; — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Departamento por la Sociedad de Artes Blancas, de Segovia, solicitando la constitución en dicha capital de un organismo que entienda y regule cuanto se refiere a las modalidades industriales de Harinería y Molinería:

Visto asimismo el informe favorable emitido por el Jurado mixto de Artes Blancas, de Madrid, del cual dependen actualmente las actividades de que se trata en la provincia de Segovia; y considerando que evidentemente los Jurados mixtos provinciales pueden llevar a efecto su cometido con mayor facilidad que los de área jurisdiccional más extensa y que con la constitución del organismo que se interesa no se perjudican los intereses de los obreros ni de los industriales,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se constituya en Segovia, con jurisdicción provincial, un Jurado mixto de Harinería y Molinería, el cual habrá de estar integrado por seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, dejando de ejercer jurisdicción el Jurado mixto correspondiente de Madrid tan pronto se encuentre constituído de hecho el que se crea, si bien las Bases de trabajo aprobadas habrán de continuar en vigor hasta tanto que el nuevo organismo elabore otras propias.

2.° Que para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho electoral las entidades patronales y obreras que actualmente figuran inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio en unión de las que se inscriban en el mismo en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*.

3.° Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Enero de 1934.—P. D., Alfredo Sedo.

Señor Director general de Trabajo.

(*Gaceta* del 5 de Febrero).

Gobierno Civil de la Provincia

SECCION PROVINCIAL DE AGRICULTURA

CIRCULAR

Por la presente pongo en conocimiento de todos los Alcaldes de la provincia, que, para contribuir a la formación de una estadística de los datos de toda la provincia, relacionados con el consumo de trigo, harinas y pan, deberán enviar a este Gobierno civil (Sección provincial de Agricultura), antes del día 20 del presente mes de Febrero, el cuestionario que a continuación va transcrito, una vez lleno en todos los apartados que contiene, procurando que los datos que se remitan se ajusten en la mayor medida posible a la realidad, para lo que se valdrán de los antecedentes e informes que se faciliten a las Alcaldías por todas las entidades y organismos oficiales y particulares que fueren requeridas para ello.

Cuestionario que se cita:

Cantidad de *trigo* que mensualmente se consume en el pueblo.. Q. M.
Cantidad de *harina* que mensualmente se consume en el pueblo. Q. M.
Cantidad de *pan de familia* que mensualmente se consume en el pueblo.......... Q. M.
Cantidad de *pan de otras clases* que mensualmente se consume en el pueblo.......... Kilos
Número de fábricas de harina de capacidad diaria de molturación de 5.000 kilos en adelante, existentes en el pueblo ....
Capacidad total de molturación de las mismas en 24 horas..... Kilos
Número de fábricas de harina de capacidad de molturación diaria menor de 5.000 kilos, existentes en el pueblo..........
Capacidad total de molturación de las mismas en 24 horas..... Kilos
Cantidad aproximada de *trigo* que mensualmente se moltura en todas las fábricas del pueblo.......... Q. M.
Producción mensual de *harina* en todas las fábricas del pueblo. Q. M.
¿Se destina al consumo del pueblo y de otros de la provincia la mayor parte de la producción de sus fábricas?..........
En caso contrario ¿A qué plazas de otras provincias se destina la producción y en qué cuantía aproximadamente?..........
....
Número aproximado de molinos de trigo existentes en el pueblo.
Cantidad aproximada de *trigo* que mensualmente se muele en ellos.......... Q. M.
Producción total, mensual, aproximada de *harina* en ellos..... Q. M.
Número de fábricas de *pan* existentes en el pueblo..........
¿Se consume en el pueblo y otros de la provincia todo el pan que en ellas se elabora?..........
En caso contrario ¿con la producción de pan del pueblo se abastecen otro u otros de distinta provincia?..........
Si es así, ¿qué cantidad de pan se destina a tal efecto?.......... Kilos

Observaciones.—..........
....

Dada la importancia que tiene el suministro de datos exactos y verdaderos, los cuales, llegado el caso, tanto pueden influir en el normal abastecimiento de dichos artículos de consumo indispensable para la vida, encarezco a todos los Alcaldes el mayor celo y escrupulosidad en el cumplimiento de este servicio.

Al mismo tiempo, reitero que el anterior cuestionario deberá ser remitido a este Gobierno antes de la citada fecha de 20 del actual, para que por esta Sección provincial de Agricultura pueda procederse al estudio y a la formalización de los datos de toda la provincia y a su envío a la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, donde deberán encontrarse los datos de todas las provincias de la Nación antes del día 1.° del próximo mes de Marzo. En consecuencia, advierto que, en uso de las atribuciones que me concede el reglamento orgánico de abastos de 29 de Marzo de 1930, impondré una multa de 75 pesetas a todos los Alcaldes que dejen incumplida en cualquiera de sus partes la presente circular.

Segovia, 8 de Febrero de 1934.

EL GOBERNADOR,
José Palmerino San Román

408

Sección Provincial de Agricultura

CIRCULAR

Por la presente se pone en conocimiento de los Alcaldes de los pueblos cuya relación se cita más abajo, que no habiéndose recibido hasta la fecha en este Gobierno Civil el resumen de existencias de trigo, exigido por la orden del Ministerio de Agricultura de 17 de Enero pasado y circular de este Gobierno de 18 del mismo mes (Boletín Oficial del 20), a pesar de haber transcurrido el plazo marcado en dichas disposiciones para cumplimentar el servicio, deberán remitir a este Gobierno, con la mayor urgencia, el citado resumen de existencias ajustado al formulario que en dicha circular se hizo público; advirtiéndoles que de no hacerlo así, me veré obligado a imponerles una multa de 50 pesetas.

RELACIÓN QUE SE CITA

Aldealcorvo, Aldehuela del Codonal, Cobos de Fuentidueña, Cuevas de Provanco, Fresneda de Cuéllar, Fuente el Olmo de Iscar, Fuentesoto, Fuentidueña, Los Huertos, Juarros de Voltoya, Labajos, Laguna Rodrigo, La Losa, Marugán, Moral, Muñopedro, Nava de la Asunción, Navares de Enmedio, Navares de las Cuevas, Perorrubio, Pinarejos, San Cristóbal de la Vega, San Ildefonso, Santiuste de Pedraza, Torreiglesias, Urueñas, Valdevacas de Montejo, Valseca, Valtiendas, Villar de Sobrepeña y Villaverde de Montejo.

Segovia, 8 de Febrero de 1934.

EL GOBERNADOR,
José Palmerino San Román

423

Secretaría.—Circulares

En 7 de los corrientes y en virtud del informe emitido por el Ilmo. señor Ingeniero Jefe de Montes, concedí autorización al vecino de esta Capital don Benito González Sáez, para que previo el cumplimiento de todas las disposiciones vigentes, efectúe una operación de poda y limpia en las fincas «Roble y Valsequillo» en los términos municipales de Valdeprados y Madrona respectivamente.

En 8 del actual y previo informe del Distrito Forestal de esta provincia concedí autorización al vecino de Cuéllar don Isidoro de la Calle Lozoya, para que verifique operaciones de corta en montes situados en los términos municipales de Sanchonuño y Vallelado.

Por último, en el citado día 8 y de

acuerdo con el informe emitido por la Jefatura de Montes, concedí autorización al vecino de Cuéllar don Leocadio Suárez González, para que verifique una corta de pinos viejos y agotados en el pinar titulado «Pinar del Barrio», sito en el término municipal de Sebúlcor.

En su consecuencia, ordeno a la Guardia civil, Guardería forestal y demás agentes de mi autoridad, ejerzan la debida vigilancia, a fin de evitar extralimitaciones en las operaciones de referencia.

Segovia, 10 de Febrero de 1934.

EL GOBERNADOR,

José Palmerino San Román

SANIDAD

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia como aclaración a la circular de este Gobierno publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 17 de Enero último, relacionada con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 del mismo mes sobre la obligación que tienen dichas corporaciones de abonar a los Médicos titulares las cantidades consignadas en sus presupuestos para pago de los Practicantes y Matronas en aquéllos pueblos que no tengan provistas en propiedad estas plazas, que la cantidad que han de satisfacer a los Médicos respectivos cuyos servicios estén desempeñados por éstos, es la del 30 por 100 correspondiente a cada plaza de Practicante y Matrona, o sea el 60 por 100 en total.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su cumplimiento por parte de los Ayuntamientos a quienes afecta esta circular; advirtiendo a los Alcaldes que no den lugar a reclamaciones por parte de los Médicos, para evitarse las sanciones legales.

Segovia, 9 de Febrero de 1934.

EL GOBERNADOR,

José Palmerino San Román

406

Junta de clasificación y revisión de la Caja de Recluta núm. 48.—Segovia

CIRCULAR

La Junta de mi presidencia, haciendo uso de las facultades que la están conferidas y teniendo en consideración los diferentes tipos del jornal diario que como término medio cobra un bracero en la mayoría de las localidades de la provincia, en sesión de hoy y a fin de que sirva de base en los expedientes de quintas por prórrogas de primera clase que han de revisarse en el año actual, ha acordado fijar en *cuatro pesetas* diarias el jornal regulador.

Segovia, 5 de Febrero de 1934. — El Teniente Coronel Presidente, Saturnino González Badía.

431

Diputación Provincial de Segovia

Reorganización de la Comisión Gestora

En la ciudad de Segovia, a seis de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las doce de la mañana, y previa orden dada por el excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, se reunieron en el salón de sesiones de la Excma. Diputación Provincial, bajo la Presidencia de dicha Autoridad, los Sres. D. Gregorio López Carretero, actual Presidente de la Comisión Gestora; D. Tomás Cano Martín, Vicepresidente, y don Aurelio Herrero Martín, Vocal, asistidos de mí el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Gobernador civil, éste dispuso que por el Secretario se diese lectura de los Decretos dictados con fechas 4 y 31 de Enero último, disponiendo en el primero la reorganización de las Comisiones Gestoras de las Diputaciones provinciales el día 1.° de Febrero, y ampliando en el segundo hasta el 11 del presente mes esa reorganización.

Verificado así, se leyó después una comunicación dirigida con fecha de hoy por la indicada Autoridad al señor Presidente de la actual Comisión Gestora, participando haber sido designada por el Gobierno de la República la nueva Comisión Gestora, expresando a la que ha de cesar la gratitud del Gobierno por la labor desarrollada, a la vez que el testimonio de consideración de la Autoridad gubernativa de la provincia.

Seguidamente el Sr. Gobernador civil historió ligeramente las causas que en Abril de 1931 movieron al Gobierno provisional de la República para nombrar las Comisiones Gestoras de las Diputaciones provinciales, y dedicó sinceros elogios a la de la provincia de Segovia por el entusiasmo y el celo que había demostrado en defensa de los intereses que la estaban encomendados, habiendo puesto a contribución todos sus miembros, dotes de inteligencia, austeridad y honradez, que han sido siempre norte y guía de la Diputación de Segovia. Hizo también referencia el Sr. Gobernador civil, en su breve discurso, a los motivos que ha tenido el Gobierno para proceder a la reorganización de estas Comisiones Gestoras, y terminó reiterando su agradecimiento a los presentes con su felicitación a toda la Corporación por la labor realizada.

En breves frases, D. Gregorio López Carretero, agradeció al Sr. Gobernador civil los elogios que les acababa de tributar, y en su nombre y en el de los demás compañeros ofreció a la primera autoridad de la provincia su cooperación y apoyo para cuanto redunde én beneficio de los intereses generales.

A continuación, el Sr. Gobernador civil manifestó que quedaba disuelta la Comisión Gestora que hasta ahora había representado a la Diputación provincial.

Llamados por la repetida autoridad gubernativa, subieron a estrados los señores D. Felipe de la Torre Arocena, D. Santos Albertos Arranz, don Mauricio Escudero Martín, D. Demetrio de Hoyos Martínez y D. Mariano Cristóbal López, los que exhibieron su nombramiento de Diputados Gestores, representando por el orden en que quedan citados, a los partidos judiciales de Cuéllar, Riaza, Santa María de Nieva, Segovia y Sepúlveda.

Una vez en sus puestos estos señores, el Sr. Gobernador civil les dió posesión de los indicados cargos, invitándoles a que procediesen a elegir Presidente y Vicepresidente de su seno. Ausente del salón por breves momentos el Sr. Gobernador civil, ocupó la presidencia el Gestor de más edad D. Felipe de la Torre Arocena, procediéndose en votación por papeletas, a elegir las personas que hubiesen de desempeñar los cargos mencionados, y resultando elegido para el de Presidente por cuatro votos y una papeleta en blanco D. Felipe de la Torre Arocena, y para el de Vicepresidente por cuatro votos y una papeleta en blanco, D. Mauricio Escudero Martín.

Vuelto al salón de sesiones el señor Gobernador civil y una vez leída la forma en que quedaba elegida la Comisión Gestora, declaró constituída la de la Diputación de Segovia en nombre del Gobierno de la República, y pronunció un breve discurso para exponer en la misma forma que lo había hecho momentos antes, las causas que obligaron al Gobierno provisional a designar las Comisiones Gestoras y los motivos por los que el actual Gobierno ha procedido a la renovación de estas Corporaciones. Hizo especial referencia a la misión específica que han de cumplir estos organismos provinciales y formuló votos porque la Diputación de Segovia continúe la ruta de austeridad y honradez que fué siempre la norma de esta Corporación, e invitó à los nuevos Gestores a que en cuantas cuestiones se sometan a su deliberación, pongan por encima de los intereses de partido los intereses generales de la provincia. Terminó felicitando a los Gestores, por los nombramientos que a su favor había hecho el Gobierno.

En nombre de sus compañeros y en el suyo propio, D. Felipe de la Torre Arocena, expresó su gratitud por la distinción que les acababan de otorgar, prometiendo que en el desempeño de los cargos no se apartaría de la norma que siempre siguió la Diputación de Segovia, saludó a sus compañeros, a los que agradeció muy vivamente que le hubieran elevado a la Presidencia de la Comisión Gestora, desde la que se ofreció a todos para la mejor defensa de los intereses generales de la provincia; también expresó su agradecimiento al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación.

Seguidamente abandonó el salón de sesiones el Sr. Gobernador civil, quedando reunida en sesión pública la Comisión Gestora, la que despachó los siguientes asuntos:

Función teatral bénefica.--Segovia. —Remitida por D. Leopoldo Moreno, Director de la «Gota de Leche», una platea del Teatro Cervantes, para la función que a beneficio de dicha Institución, se celebrará el día de mañana; la Comisión Gestora acuerda aceptarla y conceder un donativo de 50 pesetas de los fondos provinciales, que percibirá el indicado D. Leopoldo Moreno.

Representación provincial.--La Comisión acuerda designar al Gestor don Mauricio Escudero Martín, para que concurra a la subasta de obras de caminos vecinales que se celebrará en el Palacio provincial el día 9 del actual a las once de la mañana, y que se refiere a la reparación del firme de los kilómetros 5 al 7,842 del camino de Venta de Pinillos, a la carretera de Segovia a Valladolid.

Caminos vecinales.--Cuéllar a Membibre de la Hoz.—No habiéndose llevado a efecto por la anterior Comisión Gestora, la recepción de los acopios de piedra y arena en los kilómetros 17 al 21,350 del camino vecinal de Cuéllar a Membibre de la Hoz, la Comisión acuerda designar al actual Presidente D. Felipe de la Torre Arocena, para que en unión del Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras provinciales, verifique dicha recepción.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las trece y media, de la que se extiende la presente acta, que firman los señores Presidente y Vocales y de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Felipe de la Torre.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

SUMINISTROS PARA BENEFICENCIA

ANUNCIO

No habiéndose presentado pliego alguno para optar a la primera subasta pública anunciada por esta Corporación provincial para la adquisición de los suministros de harina de trigo y carne de vaca con destino a la alimentación de los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad de Segovia, durante el corriente año de 1934; la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación en sesión celebrada el día 6 del actual mes, acordó, por unanimidad, señalar el día 6 de Marzo próximo, a las once de la mañana para celebrar una segunda subasta del suministro de harina de trigo, y el mismo día a las doce de su mañana para la segunda del suministro de carne de vaca, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base para las subastas primeramente anunciadas y desiertas por falta de licitador, ateniéndose en un todo al anuncio que de aquellas subastas fué inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 2 de orden, correspondiente al día 3 de Enero próximo pasado; quedando de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación y durante el plazo de veinte días, los pliegos de condiciones generales y especiales que han de servir de base para las subastas que se anuncian y suministros antes indicados.

Segovia, 8 de Febrero de 1934.—El Presidente, Felipe de la Torre.—P. A. de la C. G., El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

411

Administración Principal de Correos de Segovia

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia oficial y pública, en automóvil, entre las oficinas del ramo de Castillejo de Mesleón y la de Sepúlveda, en esta provincia, con un recorrido de 13 kilómetros en un solo sentido, bajo el tipo de dos mil pesetas anuales y demás condiciones que se señalan en el pliego que está de manifiesto en esta Administración Principal y en la Estafeta de Sepúlveda, con arreglo a lo preceptuado en el reglamento de Correos, se advierte al público que se admitirán las proposiciones que se presenten en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos, en las oficinas ya mencionadas de esta Capital y Sepúlveda, hasta el día 1 de Marzo próximo inclusive, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración Principal ante el Sr. Administrador principal el día 6 del expresado mes de Marzo, a las once horas.

Segovia, 7 de Febrero de 1934.—El Administrador principal, Martín Martínez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo en automóvil desde Castillejo de Mesleón a Sepúlveda y viceversa, por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella y por separado, la carta de pago que acredite haber depositado en... la fianza de cuatrocientas pesetas.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SEGOVIA

CIRCULAR

En la *Gaceta* de 2 del actual, se ha publicado una Orden ministerial abriendo por el plazo de un mes tres concursos entre Cooperativas, cuya difusión debe procurarse por precepto expreso del Decreto de 16 de Enero anterior (*Gaceta* del 21) y por interesar así al mayor estímulo y vigorización del sentimiento cooperativista.

Los concursos se cerrarán el día 3 de Marzo próximo, y se refieren a estos extremos:

a) *Préstamos para la adquisición y construcción de locales*

Podrán concurrir a él todas las Cooperativas populares que no sean profesionales ni de vivienda, y se hallen inscritas en el registro especial de Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Previsión, que lleven por lo menos dos años de funcionamiento, que llenen las condiciones del artículo 1.º del decreto de 16 de Enero antes citado y acompañen a la solicitud los documentos que se exigen en el artículo 3.º

La cantidad total de este concurso es de 125.000 pesetas.

b) *Subvenciones a obras sociales*

La cantidad total del concurso es de 12.500 pesetas.

Podrán acudir a él las Cooperativas populares, inscritas en el registro especial del Ministerio y que lleven por lo menos dos años de funcionamiento.

c) *Premios y pequeños auxilios*

La cantidad total del concurso es de 12.500 pesetas, como en el caso anterior.

Podrán acudir a él todas las Cooperativas de carácter popular inscritas asimismo en el Ministerio de Trabajo, registro especial de Cooperativas, con excepción de las de vivienda y funcionarios y con las preferencias que se determinan en el artículo 18 del decreto de 16 de Enero.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente para el de las Cooperativas comprendidas en dichos concursos.

Segovia, 8 de Febrero de 1934.—El Delegado P. A. Federico Martos de Castro.

413

Cámara Oficial de la propiedad urbana de la provincia de Segovia

Acordado por el pleno de esta entidad, en sesión celebrada el día de ayer, concertar la cobranza de las cuotas que obligatoriamente deben satisfacer sus asociados, se abre concurso para que pueda acudir al mismo, cuantas personas o entidades pudiere interesar este cometido, bajo las Bases o estipulaciones que se expresan a continuación.

BASES

Primera. Se abrirá un concurso previo anuncio en el local de esta Cámara, en el BOLETIN OFICIAL y en el diario local de esta Capital, para que en el término de quince días a partir del que aquél aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, puedan las personas o entidades que lo crean conveniente, solicitar de esta Cámara, el tomar a su cargo la cobranza de las cuotas de todos los asociados de la Capital y su provincia.

Segunda. La persona o entidad a quien se conceda dicha cobranza, además de ser de probada honradez y moralidad, ha de disponer de cierta organización en toda la provincia.

Tercera. Se obligará a liquidar trimestralmente con el señor Tesorero de esta Cámara, en la tercera decena de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año.

El incumplimiento de la condición anterior, llevará consigo el convertir el cargo en definitivo, no sirviéndole para liquidar, el papel pendiente de cobro, el que realizará por su cuenta y riesgo.

Cuarta. El premio de cobranza es el de el doce por ciento de las cuotas que realice.

Quinta. La persona o entidad que tome a su cargo la cobranza, constituirá en la Tesorería de esta Cámara una fianza en metálico de mil quinientas pesetas, fianza que solo podrá retirar en caso de cesar en el cargo y previa aprobación de la última liquidación.

Sexta. La Cámara se reservará el derecho a aceptar la oferta que considere más conveniente, o no aceptar ninguna, sin que en ningún caso pueda dar lugar a reclamación alguna.

Base adicional. — La cobranza de las cuotas ha de extenderse no solamente a los ejercicios de 1933 y siguientes, sino también de las cuotas pendientes de cobro, correspondientes a 1929 al 1932 inclusive, para los cuales tendrá un premio de cobranza como caso excepcional de un veinte por ciento, no estando sujeto su liquidación a lo que se estipula en la base tercera.

Séptima. Para la resolución de los incidentes a que pudiera dar lugar el incumplimiento de estas bases, se designan los Tribunales competentes de esta Ciudad.

Segovia, 5 de Febrero de 1934.—P. A. de la Cámara, V.º B.º El Presidente, F. Córdoba.—El Secretario, Gabino Herrero Llorente.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

407

SANGARCIA

Ignorándose el paradero de los mozos Terencio Canora Redondo, hijo de Dionisio y Elisa, y de Virgilio Pescador Romano, hijo de Agustín y Pía, nacidos en este pueblo el 10 y 15 de Abril de 1913 respectivamente, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 11 del actual y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el reclutamiento y reemplazo del ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Sangarcía, a 3 de Febrero de 1934. — El Alcalde - Presidente, Andrés Gordo.

419

ESCARABAJOSA DE CABEZAS

Comprendido en el alistamiento del año actual el mozo Julián Yagüe Sanz, hijo de Lorenzo y Jacinta, cuyo actual paradero se ignora, se le cita por medio del presente para que comparezca al acto del cierre definitivo que se verificará el 11 del actual, y al de la declaración de soldados el día 18 del mismo a las diez de la mañana; en la advertencia que de no comparecer le parará el perjuicio que marca el vigente reglamento de quintas.

Escarabajosa de Cabezas, 2 de Febrero de 1934.— El Alcalde, Antolín Pedrazuela.

414

VALTIENDAS

En el alistamiento formado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del año actual, ha sido incluido el mozo Julián Rodríguez Lázaro, que nació en este pueblo el 4 de Junio de 1913, e ignorándose su paradero así como el de sus padres, se le cita por medio del presente para que comparezca al acto del cierre del alistamiento que tendrá lugar el día 11 de los corrientes, y al de la clasificación de soldados que tendrá lugar en la Casa Consistorial a las ocho de la mañana del día 18 del mismo; advirtiendo al interesado que de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Valtiendas, 6 de Febrero de 1934. —El Alcalde, Antonio Pérez.

415

VILLACASTIN

Por el presente se hace saber: Que habiendo quedado desierta por falta de licitador la primera subasta de productos de resinación de 24,235 pinos del monte de estos propios, se ha señalado para segunda subasta el día diez y siete del actual, en igual precio y condiciones de la primera, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 9, correspondiente al viernes 19 de Enero próximo pasado.

Villacastín 5 de Febrero de 1934. El Alcalde, Mariano Jiménez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

CUELLAR 410

Don Remigio López Gallego, Juez municipal de esta villa de Cuéllar, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de jura de cuenta promovido por el Procurador D. Julio Martín Alonso, contra el que fué su cliente D. Rafael Ramos Valentín, vecino de Olombrada, sobre pago de ochocientas ochenta y seis pesetas con treinta céntimos, se embargó como de la propiedad de dicho demandado la finca que a continuación se expresa, la cual se saca a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día ocho del próximo mes de Marzo y hora de las once de su mañana:

Una casa sita en el casco de Olombrada y su calle de Cantarranas, sin número, que consta de planta baja y sobradil, que linda derecha entrando, Agapito Ramos; izquierda, Fausto Muñoz, y espalda, calle pública; tasada en nueve mil pesetas.

Advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Que no existen títulos de propiedad, debiendo los compradores proveerse de ellos, y que el remate puede hacerse a calidad de ceder.

Dado en Cuéllar, a seis de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Remigio López.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

422

Hospital Asilo Penitenciario de Segovia

SUBASTA

Autorizada la Administración de este establecimiento para la venta en pública subasta del hierro inservible que existe en el mismo procedente de menaje y utensilio, se hace saber por medio de este anuncio a los que pudiera convenirles su compra, que ésta se verificará el día 1.º de Marzo próximo en el local de la Dirección del Hospital Asilo ante su Junta de Disciplina, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las proposiciones serán presentadas por los concursantes desde las nueve a las once de la mañana de dicho día, dirigidas al Director del Hospital Asilo Penitenciario de Segovia, y se ajustarán al modelo que se inserta.

2.ª Calculándose el número de kilos de hierro viejo o chatarra que se pone a la venta, en dos mil kilos aproximadamente; las proposiciones se harán fijando el precio por kilo, comprometiéndose el concursante a comprar el total que arroje el peso de este material y no por fracciones.

3.ª Será de cuenta del adjudicatario los gastos que ocasione este anuncio y el acta de concurso.

4.ª Será obligatorio para los que deseen tomar parte en la subasta, la presentación de la cédula personal corriente al mismo tiempo que la proposición de compra, así como el depositar en la Administración de este Hospital Asilo, el 10 por 100 del aproximado importe a que ascienda la venta de dicho material, a su precio corriente en plaza.

5.ª Presentadas las proposiciones en sobre cerrado en las horas y días señalados en la condición primera, serán abiertas a las once de la mañana del indicado día por la Junta de Disciplina del Hospital Asilo, en acto público, adjudicándose la venta del material, al postor que ofrezca mayor precio en kilo.

6.ª Si se presentasen dos o más proposiciones iguales en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos y si subsistiese la igualdad, entre los proponentes, se decidirá por sorteo la adjudicación.

7.ª Cuando el rematante no cumpliese las condiciones estipuladas acerca de su compra, perderá el depósito del 10 por 100 que se le exigió al presentar su proposición.

Segovia, 8 de Febrero de 1934.—El Director, Félix Sevilla. (Rubricado).

Modelo de proposición

D.., domiciliado en.. y con residencia... provincia de... calle de... número.., enterado de la subasta publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm... para la venta del hierro viejo o chatarra existente en el Hospital Asilo Penitenciario de Segovia, se compromete a hacer la compra en total de dicho material, según arroje el peso de él a... pts. el kilo (en letra).

Con arreglo a las condiciones de la subasta presento además de la cédula personal, recibo de haber efectuado en la Administración de dicho Establecimiento el depósito del 10 por 100 a que asciende aproximadamente el importe total de venta de dicho material.

Segovia,...de...............1934

(Firma)

Sr. Director del Hospital Asilo Penitenciario de Segovia.

393

Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que esta Junta desea adquirir, con destino al Parque de Intendencia de Valladolid, y contratar para las plazas de Segovia, Salamanca, Plasencia, Cáceres, Zamora y Medina del Campo, los artículos siguientes, para las necesidades del mes de Abril próximo.

Para Valladolid:

Harina de primera, 289 quintales métricos; hárina de segunda, 580 quintales métricos; cebada, 1.988 q. m.; habas, 150 q. m.; paja para pienso (empacada), 554 q. m.; suelta, 2.214 idem; sal, 20 q. m.; leña de hornos, 653 idem; carbón vegetal, 9 q. m.

Para las plazas siguientes:

PLAZAS	RACIONES DE Cebada	RACIONES DE Paja	Carbón vegetal — Qs. Ms.	Petróleo — Litros
Segovia	13.500	11.400	22,50	60
Salamanca	6.550	6.550	30	—
Plasencia	2.400	2.400	8	—
Cáceres	4.000	4.000	10	—
Zamora	4.000	4.000	8	—
Medina del Campo	330	330	9	—

El concurso se verificará en los locales del Parque de Intendencia, en Valladolid, a las diez treinta horas del día 28 del actual, al que asistirán personalmente o sus poderdantes y a la lectura de las adjudicaciones provisionales, firmando la conformidad en el acta.

Los pliegos de bases generales se hallarán a disposición de los vendedores, de once a trece de la mañana, todos los días laborables, en la Secretaría de la Junta, sita en las Oficinas de Intendencia Militar, calle de la Merced, de esta plaza y han sido publicados en los *Diarios Oficiales* número 230 de 1932 y número 168 de 1933.

Los proponentes tendrán en cuenta que no están sujetos a la contribución especial de contratistas a que se refiere el epígrafe 26, de la clase 3.ª de la tarifa 2.ª de la vigente ley industrial.

Muestras

Se entregarán en el parque de Intendencia en las cantidades de seis kilos de cebada, dos kilos de paja, dos kilos de harina, un kilo de carbón vegetal, dos kilos de leña y un kilo de sal. La muestra de harina se entregará hasta 5 días antes del anunciado para el concurso con el certificado de análisis; las demás, hasta el día anterior al del concurso y todas ellas en las horas fijadas en el tablón de anuncios del Establecimiento, así como los depósitos provisionales del 5 por 100.

Las proposiciones se entregarán los días laborables, desde las once a las trece horas del día anterior al del concurso en la Secretaría y hasta una hora antes de celebrar el mismo en el Parque de Intendencia, advirtiéndose la necesidad de conocer los pliegos de condiciones que rigen para la adquisición. Las cantidades para las provincias son aproximadas.

Las proposiciones han de hacerse conforme al modelo que se inserta a continuación.

Valladolid, 6 de Febrero de 1934.—De O. del Presidente, El Capitán Secretario, Eduardo Casañé.

Modelo de proposición

Don..., domiciliado en..., con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el..., para la adquisición o contratación de artículos con destino al..., y de los pliegos de condiciones a que se alude en dicho anuncio, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento y a facilitar..., (indíquese en letra el número de quintales métricos, precio y establecimiento para que se ofrece). Fecha y firma.

En los sobres de la proposición se consignará exclusivamente: Sr. Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición: Proposición para (el artículo que sea).

Declaro mi sumisión a todo lo concerniente sobre la legislación social, contrato de trabajo y accidente de mujeres, niños, etc.

394

Comisión Gestora de compras del Hospital Militar de Valladolid y Clínica Militar de Segovia

ANUNCIO

El día 26 del actual, a las diez treinta, en la Administración de dicho Hospital, sita en el Paseo de Zorrilla, tendrá lugar la adjudicación provisional de los artículos para el suministro durante el mes de Abril próximo y para los establecimientos arriba indicados, en las clases y cantidades que se expresan en los anuncios fijados en la Secretaría y Establecimientos expresados.

Las ofertas se admitirán desde esta fecha en dicha Secretaría, sita en el local que ocupa la Intendencia Militar, calle de la Merced, todos los días laborables, de diez a trece horas, hasta el día anterior al del concurso y el mismo día que éste se celebre y hasta una hora antes de la señalada para aquél, en la Administración del Hospital.

Las muestras de artículos se presentarán en dicha Administración en las horas de oficina hasta ocho días antes del señalado para la adjudicación. En la Secretaría se darán informes respecto del número y cantidades de artículos que se han de presentar. Asistirán el día del concurso personalmente o sus poderdantes y a la lectura de las adjudicaciones provisionales, firmando la conformidad en el acta.

No es preciso que los proponentes estén sujetos a la contribución especial de contratista a que se refiere el epígrafe 26 de la clase 3.ª de la tarifa 2.ª de los incluídos en el reglamento de la contribución industrial, con arreglo a lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en orden núm. 138 de 14 de Febrero de 1930 (*Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra, número 45).

Las proposiciones se harán en pliego entero, cerrado y lacrado, debidamente reintegradas, redactadas con arreglo al modelo que se acompaña y se tendrá en cuenta que los proponentes se sujetarán a los pliegos de bases publicadas en los *Diarios Oficiales* de dicho Ministerio, números 230 y 168 (órdenes de 26 de Septiembre de 1932 y 21 de Julio de 1933) y que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Comisión en el lugar, días y horas citadas. En el anverso del sobre que contenga la proposición se hará constar únicamente: «Oferta de artículos para el Hospital militar de Valladolid (o Clínica militar de Segovia)».

Los depósitos del 5 por 100 para tomar parte en el concurso, se admitirán en la Administración del Hospital en las horas de oficina, hasta las catorce horas del día anterior al señalado para aquél. Los residentes en Segovia podrán constituir los depósitos en la Caja de aquella Clínica.

Valladolid, 6 de Febrero de 1934.—D. O. del Coronel Presidente, el Capitán Secretario, Eduardo Casañé.

Modelo de proposición

Don..., domiciliado en..., con residencia en..., provincia de..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el... para la adquisición de artículos con destino al... y de los pliegos de condiciones a que se alude en dicho anuncio, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento y a facilitar... (indíque en letra el número de quintales métricos, precio y establecimiento para que se ofrece).

Central eléctrica «La Aparecida». Valverde del Majano

Tarifas vigentes que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 83 del reglamento de verificaciones eléctricas, se ponen en conocimiento del público.

Tarifa para alumbrado

A tanto alzado	Pesetas
Una lámpara fija de 15 watios	2,57
Una íd. conmutada de 15 ídem	3,42

No se admiten a tanto alzado lámparas de diferentes capacidades que las citadas.

Por contador	Pesetas
Por el primer kilowatio consumido o fracción del mismo si no llegase a consumirlo	3,50
Todos los siguientes a	1,00

Tarifa para fuerza motriz

Dada la pequeña cantidad que por hoy se consume para usos industriales, se adopta una sola tarifa, siendo imprescindible para esta clase de consumo el uso del contador.

Todos los kilowatios consumidos a 0,40 pesetas.

Segovia, 8 de Febrero de 1934.—Angel Soteras.

COOPERATIVA ELECTRA SEGOVIANA

Tarifas vigentes que, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 83 del reglamento de verificaciones eléctricas, se ponen en conocimiento del público:

TARIFA PARA ALUMBRADO

1.º Tarifa mensual para lámparas fijas de portales, escaleras y patios exteriores:

	SOCIOS — Pesetas	ABONADOS — Pesetas
Lámpara f. m. de 10 watios	2,00	2,20
» » » » 15 »	2,50	2,75
» » » » 25 »	4,00	4,40

Se entenderá que este suministro se hará para los socios cooperadores en todo caso, y en cuanto abonados, solamente a los actuales, no admitiéndose para lo sucesivo abonados a esta clase de lámparas.

2.º Tarifa para alumbrado por contador:

	SOCIOS — Pesetas	ABONADOS — Pesetas
Los 50 kws. primeros (uno)	0,70	0,80
» 50 » siguientes	0,65	0,75
» 100 » »	0,60	0,65
» 100 » »	0,55	0,60
» restantes	0,50	0,55

Mínimo de percepción mensual, una peseta.

TARIFA PARA FUERZA MOTRIZ

	SOCIOS			ABONADOS		
	Alta — Pesetas	Media — Pesetas	Baja — Pesetas	Alta — Pesetas	Media — Pesetas	Baja — Pesetas
Los 5 kws. primeros	1,25	0,85	0,45	1,35	0,95	0,50
» 8 » siguientes	1,05	0,75	0,45	1,15	0,85	0,50
» 100 » »	0,60	0,55	0,45	0,65	0,60	0,50
» 200 » »	0,50	0,45	0,35	0,55	0,45	0,35
» 400 » »	0,45	0,40	0,30	0,50	0,40	0,30
» restantes	0,40	0,35	0,25	0,45	0,35	0,25

Mínimo de percepción por consumo mensual, cinco pesetas.

La tarifa alta comprende desde las cinco de la tarde a las doce de la noche de Octubre a Marzo, y de seis de la tarde a doce de la noche los meses restantes. La tarifa baja comprende las demás horas.

La tarifa media se aplica cuando no haya contadores de doble tarifa.

Cuando el consumo se haga única y exclusivamente en la temporada de estiaje, o sea la de Junio a Octubre, ambos inclusive, se aumentarán las tarifas en un 25 por 100.

Podrían establecerse precios especiales, más bajos, para grandes consumidores, bajo el compromiso de un consumo mínimo, determinándose en cada caso particular dicho precio.

Cuando sea el suministro en alta tensión se hará una bonificación del 3 por 100.

IMPRENTA PROVINCIAL

Suplemento al BOLETIN OFICIAL de la provincia de SEGOVIA

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

763

SAN MIGUEL DE BERNUY

El Ayutamiento que tengo el honor de presidir ha acordado designar los vocales natos de las comisiones de las partes personal y real del repartimiento general de utilidades para el año actual, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte personal

D. Hilario de Frutos Regidor, contribuyente por rústica.

D. Esteban Hernando Martín, id. por urbana.

D. Pedro Torrego Cabrero, íd. por industrial.

Parte real

D. Marcelino de Frutos Regidor, contribuyente por rústica.

D. Raimundo Arévalo Manrique, íd. por urbana.

D. Domingo de San José, íd. por industrial.

D. Victoriano Matesanz Miranda, íd forastero, por rústica.

San Miguel de Bernúy, 30 de Enero de 1934.—El Alcalde, Anselmo Gómez.

375

MATA DE CUÉLLAR

Habiendo sido aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia la ordenanza para la exación de la prestación personal que autoriza el artículo 524 del estatuto municipal, queda expuesta al público por el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Mata de Cuéllar, 1.º de Febrero de 1934.—El Alcalde, Emilio Muñoz.

368

AYLLÓN

Ignorándose el paradero de los mozos que a contituación se relacionan, se les cita para que el tercer domingo de este mes, a las ocho de su mañana, se presenten en esta Casa Consistorial, con el fin de poder ser tallados, reconocidos y clasificados, como incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento, para el reemplazo del Ejército y año actual, advirtiéndoles que en caso de imcomparecencia serán declarados prófugos.

Mozos

1.—Julio Cabrera Nieto, hijo de Daciano y Emiliana; nació en esta villa, el día 7 de Noviembre de 1913.

2.—Jenaro Santiago Pisa, hijo de Ramón y Encarna, nació en la misma el día 19 de Septiembre del referido año de 1913.

Ayllón, 2 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Francisco Olivares Nieto.

400

HONTANARES DE ERESMA

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión ordinaria del día 3 del actual, acordó la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año 1934, en sus dos partes real y personal, habiendo recaído dichos nombramientos en los individuos que a continuación se expresan:

Parte real

D. Alejandro de Pablos Llorente, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Celedonio de las Heras Lázaro, íd. íd., por urbana íd.

D.ª Carmen Azpiroz Carrión, idem por rústica, forastero.

D. Mariano García Herrero, por industrial, vecino.

Parte personal

D. Clemente Herrero, contribuyente por rústica, vecino.

D. Ruperto Valverde Liras, contribuyente por urbana, vecino.

D. Mariano Cuesta Prados, por industrial, vecino.

Al mismo tiempo se hace saber a todas las personas que en este término municipal obtengan alguna utilidad, presenten en esta Alcaldía en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento, y de no verificarlo serán estimadas por la Junta con arreglo a lo determinado en los artículos 501 al 58 del estatuto; no admitiendo reclamación alguna pasado que sea dicho plazo.

Los documentos justificativos de los nombramientos expresados, pueden examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de siete días hábiles.

Hontanares de Eresma, a 6 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Matías de Andrés.

389

MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS

Terminado el reparto de utilidades de este término para el pasado ejercicio de 1933, queda expuesto al público en el Ayuntamiento por el plazo de quince díashábiles, desde la inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, durante los cuales y tres más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten.

Dichas reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentar por escrito los oportunos documentos al efecto en el tiempo señalado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes, sirviendo de notificación a los mismos o representantes legales, en cumplimiento a los artículos 510 y 523 del estatuto municipal.

Martín Muñoz de las Posadas, 2 de Febrero de 1934.—El Presidente, Pedro Redondo.

392

CASTROSERNA DE ABAJO

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir,en sesión del día treinta y uno de Enero, ha designado como vocales de las comisiones de evaluación de la pare real y personal del repartimiento que ha de formarse para cubrir el déficit del presupuesto en el año actual de 1934, a lo señores siguientes:

Parte real

D. Valentín García Sanz, mayor contribuyente por riqueza rústica, vecino.

D. Alejandro Escudero Galope, mayor íd. íd. íd, forastero.

D. Mariano González Benito, ídem id. por riqueza urbana, vecino.

D. José Berzal Esteban, íd. íd. por industrial.

Parte personal

D. Leandro Merino Sanz, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Anastasio de la Mata Hernanz, mayor íd. por urbana, vecino.

D. Ceferino García Alvaro, mayor contribuyente por industrial.

Lo que en cumplimiento del artículo 489 del estatuto municipal, se hace público, con el fin de que durante el plazo de siete días pueda efectuarse el examen de los documentos que han servido para tal designación y presentar las reclamaciones que contra dichosnombramientos se efectúen.

Asimismo se hace saber: Que toda persona que obtenga alguna utilidad en este término municipal, está en la obligación de presentar ante esta Alcaldía, o ante las comisiones de evaluación en el plazo de quince días, relaciones o declaraciones juradas de todas las utilidades que sean de objeto de gravamen en las partes real y personal del repartimiento; advirtiéndo que de no verificarlo, se estimarán por la Junta, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

Castroserna de Abajo, 2 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Anastasio de la Mata.

Agencia ejecutiva de la zona de Cuéllar

Pueblo de Adrados.—Año de 1933.
Contribución rústica

EDICTO

Don Mauro Sancho Nieto, Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de los pueblos, año y contribución expresados, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado en tiempo el punto de residencia ni designado representante, o por ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los interesados que con fecha veinte de Marzo y otras varias de mil novecientos treinta y tres se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me concede el artículo 81 del estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados.

Nombres y apellidos de los deudores

Don Gregorio Arranz Domingo, Eusebio Arranz Garrido, Leandro Benito Hernando, Marcelino Benito Mate, Pedro de la Fuente Giménez, Balbino García López, Isabel García Martín, Marcelino Gil Bernabé, Pablo Miguel Serrano, Felipe Peña Cantalejo, Juan Peña Cantalejo, Mariano Santos Minguela, Víctor Santos Santos, Catalina Vega Muñoz, Juan Acebes Acebes, Juan Acebes Gonzalo, Guillermo Acebes Lobo, Margarita Acebes Muñoz, Cándido Acebes Pascual, Esteban Acebes Pascual, Juan Acebes Pascual, Modesto Alonso Velasco, Frutos Arranz Cabrero, Gil Arranz Hernando, Josefa Arranz Martín, Celedonio Arranz Pilar, Brígida Arribas Gozalo, Andrés Barrio Barrio, Bernardino Bayón Acebes, Justa Bayón Muñoz, Vicente Benito Lañaro, Miguel Benito Valentín, Romana Benito Vela, Tomás Cabrero Gozalo, Juan Cachorro García, Juan Cachorro, Martín Calle Cantalejo, Ulpiano Cantalejo Dios, Vicente Cantalejo García, Pedro Cantalejo Pascual, Santos Cantalejo Sanz.

Don Eugenio Cárdaba Arranz, Manuel Cárdaba García, Nicolas Cárdaba Martín, Mariano Cárdaba Muñoz, Santiago Cárdaba Pascual, Juan Cárdaba Ramos, Magdaleno Cárdaba Ramos, Dionisio Cerezo, Agapito Cid Bayón, Julián Cuéllar Martín, Angel Cuéllar Sancho, Vicente Delgado Bernardos, Pedro Delgado Garrido, Eusebio Delgado Merino, Aniceto Delgado Velasco, Manuel Dios Pascual, Isidro Enjuto Barrio, Gregorio Escolar, Pedro Frías Cachorro, Eugenio Frías García, Toribio Frías Soto, Anastasio Fuente Gozalo, Sotero Galicia Alvaro, Santiago García, Gregorio García García, Andrés García Gozalo, Antonio García Martín, Gabriel García Mayor, Salvador García Merino, Santiago García Merino, Anastasio García Muñoz, Andrés García Ortega, Andrés García Ortega, Esteban García Ortega, Facundo García Ortega, Francisco García Ortega, Calixto García Sanz, Ignacio García Sanz, Julián García Sanz, Fulgencio García Torres, Francisco Garrido Blas, Lorenzo Garrido García, Flora Garrido Merino, Angel Gil Sanz, Cipriano Gómez Gómez, José Gómez Gómez, Miguel Gómez Gómez, Clemente Gómez Gozalo, Ceferino Gómez Soto, Rita Gómez Hernando, Antonio Gozalo de Dios, Mariano Gozalo de Dios, Antonio Gozalo Ortega, Juan Gozalo Pascual, Eustasio Gozalo Ruano, Gregorio Gozalo Sanz, Inés Gozalo Velasco, Antonio Gozalo Velasco, Juan Hernando Arranz, Santiago Hernando Romero, Pablo Hernansanz Garrido, Pascual Hernansanz, Juan Lobo Frías, María Llorente García, Luis Manuel Valentín, Cirilo Martín Gallego, Remigio Matesanz Gozalo, Ruperto Melero Bayón, Bernabé Merino Merino, Eustoquio Merino Ruano, Julian Merino Torres, Pedro Miguel, Mariano Minguela Fuentes, Juan Minguela Valverde, León Monja Pérez, Vicente Monja Pérez, Alejo Muñoz Bayón, Santos Muñoz Bayón, Benito Muñoz, Rufino Muñoz García, Vicente Muñoz Gozalo, Dámaso Muñoz

Llorente, Restituto Muñoz Merino, Jerónimo Muñoz Sanz, Restituto Muñoz Ramírez, Andrés Muñoz Sebastián, Benito Muñoz Vela, Pablo Navajo Martín, Francisco Ortega Cárda, ba, Mariano Ortega Sanz, Rafaela Ortega Verdugo, María Pascual Cantalejo, Venancio Pascual Vega, Fabian Pastor Santos, Pascual Pérez Martín, Pedro Pérez Martín, Santos Perlado Rosa, Bernabé Pozo Pascual, María Socorro Quintana Olmos, Frutos Ramos Benito, Ambrosio Rodríguez García, Simón Rodríguez Gozalo, Eusebio Rodríguez Heras, Gabriel Rojo López, María Sanz Domingo, José Sainz Sainz, Esteban Sanz Garrido, Frutos Sancho Torres, Félix Sainz Bernardos, Hilario Sainz Calvo, Dámaso Sainz Castro, Josefa Sanz de Dios, Felipe Sanz Torres, Pascasio Sanz Valentín, Fernando Sanz Velasco, Petronilo Sanz Velasco, Juan Sebastián Blas, Francisco Tejedor Cantalejo, Manuel Sombrero Lázaro, Modesta Sombrero Perlado, Félix Sombrero Ruano, Faustino Sombrero Sanz, Mariano Soto Cuéllar, Hilario Valentín Pascual, Juan Valentín Pascual, Felipe Valentín Sanz, Cándido Valentín Sanz, Hipólito Valentín Valentín, Agustina Valle, Manuel Velasco Acebes, Toribio Velasco Santos, Matías Verdugo García y Mariano Villa Lázaro.

ARROYO DE CUELLAR

Don Máximo Alonso Martín, Mariano Bernardos Herranz, Gabriel de Frutos Escudero, Marta Gil San Nevado, Bernardos Gómez y Gómez, Juan Miguel Puentes y Victorio Santos Pinilla.

CAMPO DE CUELLAR

Don Agustín Alonso Santos, Damián Alonso de Pedro, Joaquín Alcalde, Mateo Escorial, Mariano Fernández, Benigno Frutos Escudero, Javier Gil Becerril, Vicente López de Pedro, Florencio Narros García, Felipe Nubla Ibáñez, Eugenio Sancho García, Nicolás Sanz del Río, Benito Sanz Gómez, Benigno Zamarrón y Paula Zarzuela Muñoz.

CHAÑE

Don Mariano Cuesta Martín, Segundo García Gómez, Marcelino Gil Acebes, Leoncio Herranz Llorente, Juan Herranz Martín, Mariano Llorente García, Venancio Llorente García, Simón Martín Esteban, Maximino Muñoz Laguna, Rafael Muñoz y Muñoz, Feliciana Oviedo Chicote, Pascual Oviedo Chicote, Jerónima de Pablos Muñoz, Leocadia Alonso Alcalde, Simón Avellón Cabañas, Bernabé Avila Nicolás, Frutos Benito Laguna, Eduardo de Burgos, Eusebio Escobedo Arribas, Eusebio Escudero Felipe, Estanislao Esteban de la Fuente, Castora Esteban García, Evarista Esteban García, José Esteban García, Saturnino Esteban García, Mariano Esteban Sastre, Domingo Fernández Velasco, Toribio de la Fuente Merino, José García Alcalde, Romana García Alcalde, Juan García Esteban, Laureano García Esteban, Tomás García de la Fuente, Juan García Martín, Dámaso García Muñoz, Clemente Gómez Fernández, Mariano Gómez Yusta, Mariano González Muñoz, Epifanio Heredero Muñoz, Eugenio Herrero Alonso, María Herrero Bermejo, Gregorio Huertas Heras, Félix Laguna Morales, Victorio Ledo Muñoz, Aniceto Manso Alonso, Cándido Alonso Gómez, Modesto Martín de Benito, Bernardino Martín Lozano, Juana Martín Maroto, Tomasa Martín Rebollo, Teresa Miguel Yusta, Francisco Miranda Umbría, Conde Montijo, Antonio Mozo Martín, Fernando Muñoz Pérez, Manuela Nicolás Bernardos, Fermina de Pedro Acebes, Mariano Pérez Pinilla, Policarpo Pérez Pinilla, Enriqueta Redondo Martín, Juan Rico Muñoz, Severiano Santos Carretero, Agustina Sanz Gascón, Andrés Sanz Manso, Mariano Sastre Laguna, Basilio Sastre Arranz y Segundo Santo Sastre.

CHATUN

Don Eusebio del Río Alvarez, Casimiro del Caz Sancho y Martín Ríos.

DEHESAS DE CUELLAR

Don Francisco Santos Lázaro, María Luisa Alonso, Anastasio Aragón, Tomás Barahona, Francisco Esteban, Pedro Domingo, Teodoro Gozalo Santos, Toribio González, Leoncio Gómez Barrio, Pedro Minguela, Julian Muñoz, Frutos Ruano, Divina Velasco y Máximo Velasco.

FRESNEDA DE CUELLAR

Don Mariano Correa Rico, Jesusa Alonso Albertos, Casto Alonso Bermejo, Agapita Alonso Sanz, Deogracias Alcalde Sánchez, Enriqueta García Arranz, Cándido González, Anastasio García Arranz, Mario García Laguna, Manuel García de la Fuente, Tomás García de la Fuente, Juan Laguna Alonso, Juan Laguna Yusta, Bernardino Martín Lozano, Juan Manso Martín y Benigno Reinnoso Rojo.

FRUMALES

Don Máximo Acebes, Anastasio Alvaro, Emilia Arranz, Argimiro Arranz, Inés Arranz, Jacoba Arranz, Nicolás Arranz, Andrés Barrio, Valentín Cárdaba, Guillermo Cárdaba, Matías Domingo, Petra Domingo, Félix Fuente, Baldomero García, Anastasio Garrido, Benita González, Victor González, Pedro Gozalo, Rufina Gozalo, Valentín Lebrero, Pedro Merino, Nemesio Muñoz, Remigio Sainz, Bonifacio Sainz, Damiana Santos, Raimundo Valentín, Esteban Acebes, Benito Arranz, Brígida Arribas, Andrés Bayón, Manuel Bayón, Emeterio Benito, Miguel Benito, Leonardo Benito, Miguel Benito, Julián Cantalejo, Eusebio Bravo, Nicolás Cabrerizo, Pablo Cabrero, Sinforiano Acebes, Ulpiano Cantalejo, Mariano Cantalejo, Juan Cárdaba, Timoteo Castro, Julian Colomo, María Criado, José Delgado, Antonio de Dios, Isidro Enjuto, Juan Enjuto, Antonio Enjuto, Bonifacio García, Juan García, Vicente García, Francisco García, Lucia Garrido, Santiago Gómez-León González.

Don Salustiano Gozalo, Vicente Gozalo, Pedro Gozalo, Eustasio Gozalo, Cándido Hergueda, Fernando Izquierdo, Justo Lázaro, Romualdo Merino, Vicente Monja, Santos Muñoz, Luis Muñoz, Castor Pecharromán, Buenaventura Ruano, Diego Ruano, López, Ruano, Luisa Sainz, Agustín Sainz, Nicolás San Miguel, Juan Sanz, Cirilo Sanz, Fernando Sanz, Antonio Tejedor, Segundo Tejedor, Mariano Torrego, Domingo Torres, Pablo Torres, Hilario Valentín, Cándido Velasco y Pedro Verdugo.

FUENTE EL OLMO DE ISCAR

Don Jacinto Arranz, Celestino Oviedo, Gabriel Villagran, Pantaleón Bermejo y Dionisio Gamarra.

GOZMESERRACIN

Don Eugenio Sanz, Eustasio de Frutos, Micaela Muñoz, Mariano Nieto y Castor de Santos.

HONTALBILLA

Don Celedonio Arranz, Toribio Arranz, Agustín Delgado, Emilia Garrido, Facundo Garrido, Tomás Hernando, Paulino Hernando, Inocencio Heras, Anastasio Izquierdo, Catalina Monja, Ignacio Martín, Félix Sanz, Tomás Torres, Mariano Acebes, Tomás Andrés, Francisco Arranz, Andrés Arranz, Francisco Arranz, Demetrio Arranz, Gregorio Arranz, León Arribas, Juana Cabrero, Juan Cantalejo, Máximo Cantalejo, Santiago Criado, León Cuéllar, Juliana Cabrero, Joaquín Enjuti, Isidro Fernández, Domingo Minguela, Mariano Frutos, Nicolás Frutos, Marcos Frutos, Mariano García, Leonardo García, Lucio Garrido, Canuto García, Domingo Gil, Miguel Gómez, Eugenio Gómez, Anastasio Gozalo, Gregorio García, Eusebio Heras, Víctor Herrero, Venancio Herrero, Eleuterio Herrero, Robustiano Hernansanz, Pedro Izquierdo, Francisco Lázaro, Antonio Lobo, Pedro Martín, Marcos Martín, Rufino Martín, Anacleto Matesanz, Gaspar Merino, Santos Muñoz, Benito Muñoz, Calixto Martín, Andrés Muñoz, Carlos Muñoz, Hermenegildo Navajo, Manuel Olmos, Eugenio Polo, Telesforo Rodriguez, Mario Rodríguez, Hipólito Ruano, Juan Sombrero, Cándido Sánchez, Manuel Sánchez, Benito Tejedor, Antonio Torres, Cesáreo Torres, y Donato Velasco.

LASTRAS DE CUELLAR

Don Ruperto Abad, Severo Antón, María Arranz, Apolinar Callejo, Juan Fernán, Bernabé Frutos, Olimundo García, Lorenzo Gómez, Mariano Heras, Prudencio Herrero, Pablo Herrero, Anastasio Izquierdo, Juan López Mariano López, Marcelino Pérez, Severiano Polo, Estanislao Rodríguez, Estanislao Santos, Dámaso Santos, Cenón Vallejo, Lázaro Garrido, Doroteo Arranz, Mariano Arranz, Fernando Díez, María Frutos, Benito Herrero, Mariano Mate, Justo Matarranz, Román Pérez, Sotera Pérez y Mariano Villa.

LOVINGOS

Don Pedro Sanz, Mariano Velasco, Mariano Velasco Minguela, Julián García, Agustín García, Pedro García, Plácido Soria y Frutos Martín.

NARROS DE CUELLAR

Don Agapito Alonso, Agustín Maroto, Jacinta Minguela de Pedro, Mariano Maroto, Alfonso Narros, Juliana Alonso, Francisco Alonso, Agapita Alonso, Agustín Alonso, Bernabé Albertos, Pedro Alonso, Casiano Albertos, Joaquín Benito, Félix Cuéllar, Ciriaco Carabias, Casimira García, Ignacio Gómez, Juan Laguna, Pedro Laguna, Máximo Muñoz, Calisto Pérez, José Pérez, Castora Pérez, María Sastre, Pedro Sanz, José Sastre y María Zarzuela.

OLOMBRADA

Don Anselmo Alvarez, Hipólito Acebes, Francisco Bartolomé, Miguel Benito, Gregorio Cárdaba, Rafael Cárdaba, Juan Cárdaba, Martín Coscojuela, Francisco Gil, Buenaventura Cárdaba, Marta de Dios, Santiago de Dios, Juan Enjuto, Robustiano Escolar, Anastasio García, Ramón García, Martín García, Aurelio García, Marcelino Gómez, Angel Gozalo, Eustasio Gozalo, Ruperto García, José Merino, Restituto Muñoz, Marcos Olmos, Nicolás Olmos, Marcelino Ortega, Rafael Ramos, Mariano Rojo, Victoriano Rojo, José Rosa, María Sombrero, Antonio Valentín, Hilario Valentín, Ramón Verdugo, Miguel Valentín, Marcos Acebes, Mariano Acebes, Tiburcio Arranz, Benigno Arranz, Víctor Bayón, Esteban Bayón, Mariano Cárdaba, Rosa Cárdaba, Antonio Dios, Isidro García, Damián García, Andrés García, Hilario García, Luisa García, Pedro García, Andrés García, Cipriano Gómez, Daniel Gómez, Valentín Gómez, Tomás Hernando, Juan Lázaro, Justo Lázaro, Josefa López, Inocencio Martín, Santos Muñoz, Cecilio Oviedo, Felipe Pascual, Paula Sanz y Antonio Velázquez.

REMONDO

Don Laureano García, Tomás García, Mariano González, Juan Manso, Aniceto Manso, Bernardino Martín, Francisco Alonso, Bernabé Avila, Mariano Casado, Esteban Esteban, Marcelino Esteban, Juan Esteban, Mariano Fuente, Asunción García, Abdón Gómez, Petra Laguna, Cándido Manso, Romualdo Sanz y Eladio Martín.

SANCHONUÑO

Don Antonio Arranz, Juan Arranz, Aquilino Arranz, Jerónimo Fernández, Simeón Fernández, Cándido Gómez, Mariano Gómez, Tomás Madroño, Fernando Maroto, Francisco Mateo; Daniel Muñoz, Luis Muñoz, Angel Pascual, Silverio Pascual, Aurelia Pascual, Julián Rico, Ignacio Rico, Encarnación Sanz, Esteban Santos, Eleuterio Vicente, Pascual Arranz, Juan Calvo, Toribio Gómez, Braulio Gómez, Marcos Gómez, Gregorio Herrero, Esteban Mateo, Catalina Martín, Fausto Muñoz, Mariano del Pozo, Nicolás Ríos, Inés Rico, Nicasio Sancho, Eugenia Sancho y Felipe Tejedor.

VILLAVERDE DE ISCAR

Don Bartolomé Arranz, Eustaquio Arranz, Herederos de Valerio Arranz, Lucas Arranz, Pantaleón Bermejo, Cándido Calle, Juliana Colomo, Felipe Frías, Aureliano Frías, Ramón Fernández, Dionisio Gamarra, Cipriano Herrero, Cruz Lozano, Jacinto Muñoz, Tiburcio Muñoz, Robustiano Manso, Felipe Sanz, Santiago Sanz, Buenaventura Sastre, Cipriano Sanz, Roque Tarrero, Julián Tarrero, Jesús Tarrero, Bautista Vela, Manuel Yusta, Agustín Yusta, Román Zarza, Herederos de Félix Arranz, Rafael Arranz, Jacinto Arranz, Francisco Arranz, Santos Arranz, Faustina Arranz, Ramón Benito, Sabina Benito, Justo Benito, Eulalia Benito, Amós Catalina, José Esteban, Guillermo Fuente, Toribio Fuente, Anastasio García, Mario García, Manuel García, Mariano García, Laureano García, Damiana García, Herederos de Pedro García, Eusebio García, Manuel Fernández, Francisco Manso, Aniceto Manso, Luisa Maldonado, Bernardino Martín, Juan Morales, Sotera Martín, Celestino Oviedo, Pedro Rodríguez, Eustasio Sastre, Juan Sastre, Estanislao Sastre, Segundo Sastre, Mariano Sanchez y Mariano Villagrán.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, o señalen domicilio o representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin más notificaciones.

Cuéllar, a 20 de Enero de 1934.— El Agente Auxiliar, Mauro Sancho.

1950

Agencia ejecutiva de la zona de Cuéllar

Año de 1933 y anteriores.—Contribución territorial rústica

D. Félix Morales García, Agente Auxiliar ejecutivo, para la cobranza de las contribuciones de la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio, que se instruyen por débitos de los pueblos, años y contribuión expresada, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado en tiempo el punto de residencia, ni designado representante o por ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presensente edicto, que se publicará en las Casas Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los interesados, que con fecha 19 de Marzo y otras varias del presente año y anteriores se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me concede el articulo 81 del estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, declaro incursoss en único recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados.

Nombre de los deudores

CUELLAR

Don Pedro Arranz Sanz, Nicolás Cabrero Benito, Florencia Caz Domingo, Esteban Cobos Gozalo, Salustiano García Aparicio, Ricardo García Gozalo, Felipe García Magdaleno, Marcelino Gómez Santos, Valentín González Moreno, Benigno Gozalo, Santiago Herrero Rodrigo, Mariano Magdaleno, Fernando Martín García, Isidoro Martín Haro, Mariano Martín Minguela, Simón Martín Santos, Martina Miguel Puentes, Pedro Miragalla Fernández, Francisco Muñoz Peinado, Obra Pía de Gómez Velázquez, Florencio Ortega del Río, Venancio Parra Cabeza, Aniceto Pastor Marcos, Felipe Pérez Moratino, Narciso Puertas Ortega, Pedro Quevedo Plaza, Tomás Sacristán, Mariano Sancho Sanz, Mariano Sánchez Suárez, Agustín Sanz Andrés, Pedro Sanz Muñoz, Tomás Senovilla Velasco, José Suárez Herrero, Andrés Suárez, Gregorio Suárez Marinero, Baldomero Suárez por sus hijos, Felipe Zarzuela, Faustino Acebes de Blas, Antonio Verdugo, Daniel Benito Hernando, Pedro Benito Martín, Mauricio Criado Ruano, Juan Fuente Martín, Pedro García Gozalo, Agustín Gómez Santos, Miguel Gozalo Hernando, Narciso Matesanz, Lorenzo Martín, Florentino Olmos Olmos, Juana de Pedro Muñoz, Narciso Pedro Sastre, Pía Santos Pascual, Aniceto Diego Pascual, Francisco Esteban Sanz, Marcelino García Llorente, Felipe Herguedas Marinero, Felipe Herguedas Velasco, Ceferino Minguela, Silveior Montalvillo, Basilio Montalvillo, Evaristo Montalvillo, Gervasio Pascual, Elías Sanz Senovilla, Francisco Senovilla, Feliciano Tejero y Gregorio Velasco Bayón.

MATA DE CUELLAR

Doña Leoncia Esteban García, Frutos García Alonso, Ladislao García, Francisco Gómez Muñoz, Hilario García Velasco, Lorenzo García, Rufino García Velázquez, Serapio García Alónso, Andrés Gómez Velázquez, Cayetana García Barceló, Cándido Manso, Galo Muñoz y Muñoz, Marcelino Muñoz, Simón Martín, Lucía Muñoz, Eliseo Núñez, Timoteo Sancho García, Eugenio Sancho Santos, Francisco Sancho, Manuel Vargas, Benito Zarzuela, Anselmo Berreguero, Isidro Cuéllar, Indalecio Cuéllar, Jorge Gómez Cuéllar, Mariano González, José Rojas y Herederos de Manuel Rojas.

MORALEJA DE CUELLAR

Don Valentín Bayón Aceves, Domingo Bayón Enjuto, Agapito Cid Cáceres, Juan García Martín, Julián Muñoz, Gregorio Palomero, Eustasio Velasco Ruano, Enrique Aceves Alonso, Víctor Aceves Muñoz, Fernando Arranz Hernando, Felipe Bayon Santos, Ulpiano Cantalejo, Mariano Dios Gozalo, Sinforosa Dios Gozalo, Eusebio Escobedo, Manuel Escolar García, Robustiano Escolar García, Eulogio García, Eustasio García, Eustaquio García Ortega, Juan Gómez García, Eustasio Gozalo Ruano, Mariano Gozalo Muñoz, Mariano Gozalo Muñoz, Antonio Hernando, Gregorio Hernando, Leonarda Hernan Olmos, Francisco Martín García, Tomás Martín García, Nicasio Martín, Jacinto Muñoz Arranz, Juliana Muñoz, Eustaquio Ortega, Magdalena Pascual, Marcelino Pascual, Rafael Ramos, Pablo Ruano Arqueros, Juan Ruano Santos, Elías Sanz Muñoz, Francisco Sanz y Sanz, Bruno Valentín, Pantaleón Valentín e Hilario Valentín Pascual.

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR

Don Mariano Díez Trimiño, Tomás Fraile Gómez, Pedro García Velasco, Fausto Sanz, Bernardino Alvarez, Alejandro Barba García, Felisa Benito Herguedas, Desiderio Benito, Elena Benito, Pablo Baeza Capa, Enrique Benito Velasco, Mariano Cuéllar, Eustasio Carretero, Máximo Cuéllar Cuesta, Valentín de la Calle, Francisco Fraile, Juana Fraile, Mariano Fraile Gómez, Gregorio García, Pedro García Aceves, Prudencio Lázaro, Isidoro Martín, José Martín Alonso, José Muñoz Cuéllar, José Muñoz, Mariano Marinero Magdaleno, Bernardino Pedro Pérez, Juan de Pedro, Julián Pascual, Bernardino Sastre Sacristán, Fausto Vargas Segovia, Gregorio Velasco Manso, y Félix Velasco de Benito.

VALLELADO

Doña Rafaela Andrés Martín, Claudio Cuéllar Aceves, Cipriano Cuéllar Baeza, Isidro Cuéllar Baeza, Jacinto Cuéllar Cuéllar, Maximiano Cuéllar, Modesto Cuéllar Fraile, Mariano Cuéllar Vargas, Valentina de la Calle, Antonio Díez Baeza, Juana Fraile, Eulogio Gómez Andrés, Leonarda Gómez, Manuel García San Miguel, Pedro González Cuéllar, Pablo González Muñoz, Silverio Gómez Miguel, Tomasa Gómez, Bonifacio Herrero, Bonifacio Manso Escolar, Valentín Muñoz García, Juan Muñoz Fraile, Pablo del Ser Rodrigo, Marcelina Vargas Pablo, Alejandro Velasco Gascón, Santos Cuéllar Vargas, Juan Esteban Gil, Faustino Fraile, Juan Frutos Martín, Robustiano Fraile, María Gómez Andrés, Francisco Martín Calle, Modesto Marinero Martín, Pedro Muñoz García, Valentín Muñoz, Rigoberto Rojas, López Senovilla, Mariano Sastre Díez y Rufino Sanz de Frutos.

Contribución urbana

MATA DE CUELLAR

Don Ladislao García, Gervasio Laguna, Francisco Blanco, Francisco Gómez, Cayetana Gómez y otros, Herederos de Luis Gómez, Herederos de Luciano Esteban, Serapio Gómez y otros, Nicomedes García, Herederos de Juan García, Herederos de Pedro Barceló y Silvestre Muñoz.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del citado estatuto de recaudación vigente, se requiere a los deudores, para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante, en terminn de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provineia, pues de no hacerlo en el plazo indicado se proseguirá el expediente en rebeldía, sin más notificaciones.

Cuéllar, 12 de Diciembre de 1933. —El Agente Auxiliar ejecutivo, Félix Morales G.

3964

Agencia ejecutiva de Vallelado

Impuestos municipales.—Reparto de utilidades.—Año de 1933.

Don Faustino Cuéllar del Ser, Recaudador municipal y agente ejecutivo de Vallelado.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de este pueblo, año e impuesto expresado, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber designado a tiempo el punto de residencia, ni designado representante o por ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto que se publicará en las Casas Consistoriales y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los interesados, que con fecha 12 de Diciembre de 1933 y otras varias, se ha dictado la siguiente

Providencia.— En uso de las facultades que me confiere el artículo 81 del estatuto de recaudación vigente, declaro incursos en el recargo de apremio a los morosos que a continuación se expresan:

Apolinar Antón, Calixto Arranz, Benito Arranz, Estanislao Acebes, Eusebio Acebes, Juan Antonio San Miguel, Juan Antón de Pablo, Modesto Acebes, Rafaela de Andrés, Toribio Aranda, Vicente Alonso, Nieves Acebes, Mariano Arranz, Joaquín Acebes, Miguel Baeza, Pablo Baeza, Jesús Baeza, Saturnino Cuéllar, Cipriano Cuéllar, Isidra Cuéllar, José Cuéllar, Jacinto Cuéllar, Maximino Cuéllar, Miguel Cuéllar, Antonio Díez, Francisco Fraile, Mariano Fraile, Melchora Fraile, Emilia Gómez, Cleto García, Cipriano Gómez, Eulogio Gómez, Eustoquio González, Eusebio González, Felipa González, José Gómez, Lucio González, Natalio González, Pedro González, Silverio Gómez, Tomasa Gómez, Miguel González, Bonifacio Manso, Jerónimo Muñoz, Juan Martín, Lorenzo Muñoz, Lino Martín, Manuel Muñoz, Pedro Montalvillo, Sinforiano Muñoz, Tomás Muñoz, Juan Muñoz, Venancio Muñoz, Leocadia Herguedas, Bonifacio Herrera, Urbano Herrero, Anastasia Herrera, Segundo Iglesias, Francisco Lagunar, Vicente Lagunar, Toribio Llorente, Eustaquia Pascual, Vicenta Rodrigo, Alejandro Velasco Calle, Marcelina Vargas, Alejandro Velasco Gascón, Agustina Lagunar, Eugenia Lagunar, Angela Antón, Jacinto Arribas, Victoria Ayala, Alejandro Barba, Cipriano Carpintero, Maximino Calle, Nicolás Cabrero, Petra de la Calle, Santos Cuéllar, Isidoro de la Calle, Eduardo Cuesta, Bruno Chicote, Marcelino García, Fermín González, Juan Esteban, Calixto Fraile, Faustino Fraile, Juan Frutos, Robustiano Fraile, Tomás Fraile, Escolástico de Frutos, Julián Gómez Vargas, Antolín Gómez, Julián Gómez, Dionisio García, Epifanio García, Francisco Guillén, Felipe García, María Gómez, Patricio González, Serapio Gómez, Juan Jiménez Daza, Ceferino Muñoz, Estanislao Muñoz, Eusebio Montalvillo, Florencio Montalvillo, Francisco Martín, Ignacio Montalvillo, Mariano Martín, Marcelino Muñoz, Justo Muñoz, Modesto Marinero, Pedro Moral, Pedro Muñoz, Pablo Marinero, Sotero Manso, Ramón Miguel, Santos Martín, Santiago Martín, Tomás Merino, Valentín Muñoz, Alejandro Martín, Mariano Pilar, María Pilar, Sotero Pilar, Mario Rodríguez, Rigoberto Rojas, Eustaquia Santos Calle, Eduardo Sáez Rojas, Federico Sáez, Lope Senovilla, Mariano Sastre, María Sastre, Bonifacio San Miguel, Bernardo Santos, Agapito Zarzuela, Cándido Zarzuela, Leonardo Zarzuela, Liberto Zarzuela.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del citado estatuto se requiere a los deudores, para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin más notificaciones.

Vallelado, 20 de Diciembre de 1933 —Faustino Cuéllar.

Agencia ejecutiva de Vegafría

EDICTO

Don Francisco Barba Montarelo, Agente ejecutivo del recaudador de los fondos municipales de Vegafría.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de los pueblos, años y contribución de utilidades en descubierto a dicho municipio, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado en tiempo el punto de su residencia ni designado representante o por ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto que se publicará en las Casas Consistoriales y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los interesados, que con fecha cinco de Octubre de 1933 se ha dictado la siguiente.

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 81 del Estatuto de recaudación vigente, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados.

Contribución de utilidades

VEGAFRIA

Doña Antolina Minguela, Leoncio Gómez, Emilia Díez, Valentín Gómez Pastor, Francisco Lázaro Monja, Petra Martín, Benito Sebastián, Francisco García Martín, Ramón Gómez Gómez, José Fuente Cachorro, Pedro Cabrero Rojo, Isidro Cabrero y Monja Cárdaba, Isidro Cárdaba y Victorio Monja, Valentín Gómez, José Fuente Cachorro, Leoncio Gómez Rojo, Bernarda Cárdaba, Pedro Cárdaba Arranz, Bernardino Fuente, Gregorio Arranz, Maximino Santa María Lobo, Samuel Arranz, Manuel Gómez y Gil Arranz, Luisa García Ortega, Angela Cárdaba, Castor Benito Sanz, Gregorio Rojo López, Mateo Acebes Paul, Angela Cárdaba Monja, José Gozalo Casado, Fermín Bayón Garrido, Juan Lo-

bo Frías, Antonio Arranz López, Venancia Muñoz Domingo, Antolina Minguela Arranz, Gabriel González Rodriguez, Régulo Gozalo, Petronila Sanz.

MEMBIBRE DE LA HOZ

Don Samuel Arranz, Romualdo Díez Muñoz, Agustín Peña Cristóbal, Francisco Izquierdo Pastor, Mateo Acebes Paul, Mariano Acebes Lobo, Isaac Gómez Rojo, Valentín González, Restituto Acèbes Sanz.

ADRADOS

Don Antonio Torres.

COZUELOS

Don Casto Benito Sanz o García, Gregorio Valentín.

PEROSILLO

Don Pedro Cosado Alonso, Rufina Delgado Cárdaba, Valentín García Cárdaba, Francisco Valentín Benito.

SEGOVIA

Don Francisco Silva Sancho, Julian Sainz García.

ONTANGAS

Don Justo García Cite.

LASTRAS

Don Santiago Gozalo, María Cárdaba.

PEÑAFIEL

Don Mario Quintana Socorro.

BABON

Doña Brigida Ortega Ortega, Gregoria Alvarez Acebes.

SAMBOAL

Doña Andrea Sainz Gozalo.

CUELLAR

Don Francisco Ramos Melero, Francisco García Miguel, Bienvenido Alvarez.

CAMPASPERO

Don Miguel Arranz Fernando, María Martín Hernanz, Bienvenido Arranz Paul, Frutos García Arranz, Marcelino Martín Martín, Martín de la Calle Cantalejo, Gregorio Martín Hernando, Segundo García García, Juan Verdugo Verdugo, Cirilo García García, Anastasio Sainz Soto, Juan Hernando García.

OLOMBRADA

Don José Gozalo, Miguel Benito Valentín, Julián Acebes Acebes, Ceferino Enjuto Lázaro, Toribio Muñoz de Dios, Mariano Sanz, Andrés Valentín García, Cándido Lobo Escolar, Santiago González Velasco, Josefa Sanz, Anatolia Valentín García, Claudio Muñoz, Santos González, Santiago Sanz Sanz, Pedro Rojo Valentín, Isidra Valentín Pascual, Lorenzo García Sanz, Mariano Rojo Valentín, Encarnación Valentín García, María Cruz Valentín García, Agustín Ortega, Luisa Ortega García, Antonio Velasco Bayón, Santiago González Ortega, Guillermo Cárdaba Pascual, Hipólito Pecharromán Cárdaba, Fructuoso Pecharromán Cárdaba, Esteban Cárdaba Sebastián, Florentino González, Gregorio Acebes, Lorenzo Acebes Santos y Claudio Muñoz García, Román García Vega, Santiago Sanz Sanz, Casimiro Ramos Valentín, Gregorio Valentín Santos, Emilio Díez Cárdaba, Fidel Núñez Acebes, Juliana Muñoz Rodríguez, Fausto Núñez Acebes, Petra Muñoz Acebes, Andrés Minguela Enjuto, Prudencio Merino Cárdaba, Lorenzo Lobo Gonzalo, Toribio García Sanz, Nicolás García García, Manuel García García, Mariano Fuente Melero, Simona Escolar Enjuto, Juan Cárdaba Ramos, Teófilo Pecharromán Martín, Simón Pecharromán Cárdaba, Pablo Pecharromán Cárdaba, Juan Pecharromán Cárdaba, Pascual Cárdaba Díez, Quintín Cárdaba Ortega, Florentino Cárdaba Acebes, Vicente Cantalejo García, Ulpiano Cantalejo Dios, Anselmo Cabrero Ortega, Lucas Cabrero Núñez, Mariano Acebes García, Mariano Acebes Lobo, Felipe Acebes García, José Casado Velasco, Pedro García Ortega, Camilo Sanz Sanz, Matías Velasco Merino, Mario Valentín Valentín, Hipólito Valentín Valentín, Juan Valentín Valentín, Sinforosa Valentín Sanz, Filomena Valentín García, Raimundo Valentín Benito, Josefa Valentín Benito, Luisa Sebastián Arranz, Estanislao Sanz García, Isabel Rojo Valentín, Ambrosio Rodríguez García, Prudencio Acebes, Juan Acebes, Margarita García Acebes, Esteban Acebes Paul, Agustín Acebes Paul, Mariano Acebes Sanz, Mariano Acebes Gozalo, Buenaventura García Acebes, Marcelino Ortega García, Castor Ortega Ortega, Rufino Muñoz García, Julio García de Benito, Fausto Muñoz García, Julián Lobo Casado, Saturnino García García, Antonio García Sanz, Francisco García Sanz, Ignacio García Sanz, Gerarda Gómez Casado, Francisco Casado Ortega, Santos Gozalo Ortega, Petra Cabrero Ortega, Teodoro Cabrero Ruano, Atanasio Cáceres Acebes, Eufemia Cárdaba Acebes, Juan Cantalejo Minguela, Pedro Cantalejo García, Restituto Muñoz Rodríguez, Pascual Cárdaba Valentín, Nicolás de Dios Casado, Manuel Dios Pascual, Francisco Enjuto Arranz, Lorenzo Dios Verdugo Verdugo, José Enjuto Bravo, Martín de la Calle, Robustiano Acebes García, Emilio Dios, Leoncio Gómez Rojo, Juan Enjuto de Dios, María Ortega Sanz, Julián Pecharromán Abad, Pantaleón Valentín García, Sinforosa Pascual Cantalejo, Hilario Valentín Pascual, Josefa Sanz Dios, Anastasia Enjuto Casado, Gregorio Cárdaba Arranz, Pablo Acebes Pascual, Eustaquio Acebes Sanz, Miguel Benito Valentín, Eugenio Enjuto de Dios, María García Sanz, Francisco García, Francisco Sanz Sanz, Rufino Delgado Cárdaba, Antonio Cantalejo García, María Cantalejo Cárdaba, Florentino Arranz Cárdaba, Gregorio Gonzalo Ortega, Facundo García Ortega, Robustiano Escolar García, Anselmo García Ortega, Andrés García Ortega, Donato Enjuto Muñoz, Frutos García de Dios, Luisa Ortega García, Basilisa Ortega Sanz, Francisco Cerezo Cuesta, María Cárdaba Monja, Nicasio Gozalo Ortega.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del citado estatuto, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, o señalen domicilio o representante en término de seis días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin más notificaciones.

Fuentidueña, 16 de Diciembre de 1933.—El Agente ejecutivo, Francisco Barba.

RECAUDACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

372

ZONA DE LA CAPITAL

Notificación de apremio de único grado

Providencia.—En expediente ejecutivo que instruyo por el concepto de contribución territorial, se ha dictado la siguiente: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del estatuto de recaudación vigente, la Tesorería de Hacienda de esta provincia dictó providencia de apremio con recargo del 10 por 100 sobre el importe total de los descubiertos, y resultando los deudores que a continuación se relacionan comprendidos entre los incursos en el recargo de 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, se les hace saber que si inmediatamente no hacen efectivos en esta Recaudación, calle de la Trinidad, número 4, bajo, los débitos que se detallan, se procederá al embargo de las fincas que comprendan los recibos que adeudan, conforme se determina en el artículo 85 y siguientes del mencionado estatuto:

NOMBRES Y APELLIDOS	CONCEPTO	AÑOS	Importe de las cuotas
D. Francisco Drake y Fernández Durán	Urbana (Santa Isabel, núm. 9)	1932-1933	374,61
D.ª Paula y Francisca Fernández e Hipólito Ayuso	Rústica	1933	65,70
D. Fernando y Victoriano Jorge	Idem	Id.	21,96
— Fernando y Pilar Jorge	Idem	Id.	17,82
— Francisco, Lucía y Andrea Pascual Fernández	Idem	Id.	9,93
D.ª Juliana Fernández	Idem	Id.	55,44
— Josefa Llorente García	Idem	1932-1933	25,49
D. Estanislao Callejo	Idem	Id.	5,79
— Zoilo Mateos	Idem	Id.	3,27
Herederos de María Pascual	Idem	Id.	19,23
D. Manuel Ramos	Idem	Id.	0,35
— Manuel Alonso	Idem	Id.	0,47
— Esteban Martín	Idem	Id.	2,24
D.ª Pascuala Fernández	Idem	Id.	6,66
D. Antonio Martín	Idem	Id.	18,01
— Mariano Domínguez	Idem	Id.	13,04
Viuda de Pascual Serapio	Idem	Id.	1,03
D.ª Tomasa Fernández	Idem	Id.	1,67
D. Gerardo Sanz Gilsanz	Idem	Id.	4,95
— Pablo Isabel	Idem	Id.	8,50
D.ª Rufina Arranz	Idem	Id.	0,18
D. Mariano Marazuela	Idem	Id.	21,21
D.ª Carmen Duque	Idem	1933	252,28
— Polonia García	Idem	Id.	6,30
D. Juan Segovia	Idem	Id.	6,79
— Bonifacio Fernández	Urbana (Carretera Boceguillas, 1, dup.	1932-1933	133,74
— Rafael Nadales	Urbana (Carretera Arévalo)	1933	6,25
— Mariano Escudero	Urbana (Eras de las Delicias)	Id.	4,18

Segovia, 29 de Enero de 1934.—El Recaudador de Hacienda, J. López.

Recaudación de Hacienda de la zona de la Capital, Segovia

Cédula de requerimiento de pago

En el expediente de apremio que instruye esta Recaudación por los débitos, conceptos y ejercicios que a continuación se detallan:

CONCEPTOS	Ejercicios	Pesetas
Derechos reales	1933	1.097,38
Retiro obrero	—	358,11
Derechos reales	—	62,73
Idem	—	797,38
Retiro obrero	—	179,43
Suma		2.495,03
Recargo del 10 por 100		249,50
TOTAL PESETAS		2.744,53

el señor Tesorero de Hacienda, con fecha 14 de Diciembre, ha dictado la siguiente

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 133 del vigente estatuto de recaudación, declaro incursos en apremio a D. Celestino Martínez y D.ª Basilia Labrador Miguel, deudores expresados en la precedente certificación de débitos que se anotará en el registro correspondiente y se remitirá al Recaudador respectivo para la inmediata incoación del expediente de apremio según las disposiciones de los artículos 134 y siguientes del citado estatuto, por corresponder los deudores al concepto de primer contribuyentes. El deudor vendrá obligado a satisfacer el recargo del 20 por 100 comprendido en el artículo 131, o las dietas comprendidas en el artículo 132, más los gastos, costas y reintegros ocasionados en la ejecución.»

Lo que se notifica a los deudores; advirtiéndoles que si en el plazo de diez días no satisfacen en las oficinas de la capitalidad de esta zona, calle de la Trinidad, núm. 4, bajo, sus responsabilidades, se procederá al embargo de bienes y demás que proceda, elevándose el recargo al 20 por 100 y costas del expediente.

Segovia, a 30 de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Recaudador de Hacienda, J. López.

IMPRENTA PROVINCIAL